

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Sis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 244.

«Por Real orden de 15 de Diciembre del año próximo pasado de 1854 se prorogó el uso de los sellos de Correos para el previo franqueo y certificado de la correspondencia pública hasta 1.º de Abril del corriente año. Próximo ya este día, y debiendo usarse los nuevamente impresos con el Real busto, he creido conveniente hacer varias prevenciones, por medio de circular, á los Administradores de Correos, las que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos, principalmente para el cambio de los sellos antiguos por los nuevos. Son estas prevenciones:

1.º En cumplimiento de la Real orden de 15 de Diciembre del año último empezarán á usarse desde el día 1.º de Abril próximo los nuevos sellos, con el Real busto, para el franqueo y certificado de la correspondencia pública.

2.º Desde el expresado día 1.º de Abril cesarán los sellos de 1854 que vienen usándose hasta aquel día por la próruga señalada en la Real orden citada.

3.º Las cartas que desde dicho día entren en los buzones con sellos de 1854 se considerarán como no franqueadas y se portearán con arreglo á las tarifas vigentes.

4.º Los sellos de 1854 que tengan en su poder los particulares, sin indicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros de igual clase y precio con el Real busto.

5.º La operacion del cambio se verificará precisamente del 1.º al 15 de Abril inclusives en las cabezas de partido, y en la capital de la provincia en los puntos que designe el Sr. Gobernador.

6.º Los nuevos sellos se expenderán al público desde 1.º de Abril próximo en los sitios y términos que se ha verificado anteriormente.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Córdoba 20 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Circular núm. 241.

Vigilancia — Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la busca y captura de Manuel de la Puente, Pedro Andreu y Bartolomé Fernandez, poniendolos caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Córdoba 17 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Circular núm. 242.

Vigilancia — Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero y conseguir la cap-

tura de los desertores del presidio de Sevilla Francisco Perez Zurra y Juan Baena Franco, poniendolos á disposicion del Sr. Gobernador político de aquella provincia, caso de ser habidos.

Córdoba 17 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Francisco Perez Zurra, natural de Aguilar en esta provincia, soltero, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Juan Baenz, natural de Estepa, vecindado en Lora del Río, casado, estatura 5 pies una pulgada, de 47 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 243.

Habiendose aparecido una jaca en la dehesa del Pedrocheño, término de Adamuz, é ignorandose su procedencia he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para que en el término de 15 dias se presente su dueño en este Gobierno político á recibirla despues que haya justificado ser de su propiedad.

Córdoba 16 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm 238.

D. Juan Gil, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta capital &c.

Hago saber: que en virtud de las facultades que concede á las Corporaciones Municipales el Real decreto de 28 de Setiembre de 1853, este Ayuntamiento Constitucional tiene acordado con autorizacion superior, que la Feria que se celebra en esta capital en los dias 3, 4 y 5 de Mayo, se verifique desde el corriente año el 14, 15 y 16 del mismo mes

Lo que con la oportuna anticipacion se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia de todos.

La Carolina 12 de Marzo de 1855 —Juan Gil. —Por mandado de su merced, Francisco Escovar y Perez.

Circular núm 239.

D. Rafael Vergara, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Santaella.

Hace saber: que aprobada por la Excmá Diputacion provincial de Córdoba la base propuesta por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta Villa, para repartir entre sus vecinos propietarios

que cultiven por sí sus fincas, y colonos forasteros de su término, así como todos los individuos que de las clases Municipal, Civil, Militar y Eclesiastica, gozen sueldos, pensiones, industrias y demas de la clase acomodada; tomando por tipo el tanto de contribucion territorial y de subsidio que tengan ademas asignadas, y para todos, en los repartim entos respectivos del presente año, á fin de cubrir en el mismo el importe que corresponde á este pueblo por arbitrios Provincial y Municipal, que antes gravaban la estinguida contribucion de consumos; el Ayuntamiento ha girado la derrama, y para que los contribuyentes comprendidos en él puedan alegar de agravios en el término de ocho dias contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, tiene acordado esponerlo al público en esta Secretaria; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, y se procederá á su estencion en limpio para remitirlo á la aprobacion superior.

Santaella 15 de Marzo de 1855.—Rafael Vergara.—P. A. D. A., Nicolás Gomez, Srio,

Circular núm. 214.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Málaga.

CONVOCATORIA.

A las 10 de la mañana del dia 17 del próximo mes de Abril y en el local de la Secretaría de la Comision, sito en la Aduana Nacional, tendrán principio ante el Tribunal establecido al efecto los ejercicios de oposicion prevenidos por la ley para proveer las escuelas vacantes de ambos sexos que se espresan en el estado adjunto; en su consecuencia los aspirantes presentarán sus solicitudes en la indicada Secretaría y con 6 dias de anticipacion, acompañadas de los documentos siguientes.

1.º Su fé de bautismo para acreditar que tienen 21 años por lo menos de edad.

2.º El título que tengan ó certificacion legalizada del mismo.

3.º Certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio con la que acrediten su buena conducta.

Todo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 tit. 3.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Y en conformidad con la disposicion 4.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 se proveerán asimismo todas aquellas que vacaren antes del dia 17 de Abril ya citado, siempre que sus dotaciones sean de las señaladas para los casos de oposicion y siempre que para el efecto haya suficiente número de aspirantes aprobados.

ESCUELAS VACANTES

Elementales de niños.

PUEBLOS.	Valor de las dotaciones anuales.	Fondos de que se satisfacen.	Epocas en que se satisfacen.	Especies en que se satisfacen.	Valor de la retribucion mensual	Casa ó alquiler.
Ronda	5000	Municipales.	Trimestrales.	Metalico.	160	500
Cañete la Real.	4000	id.	id.	id.	100	400
Cuevas altas.	4000	id.	id.	id.	100	500
Teba.	4000	id.	id.	id.	80	600
Alozaina.	3000	id.	id.	id.	82	450
Benarmogosa.	4000	id.	id.	id.	"	Casa.
Igualeja.	3000	Obra pia y Municipales.	id.	id.	40	360
Isnate.	3000	Municipales.	id.	id.	40	400
Benagalbon.	3000	id.	id.	id.	"	400
Mollina.	3000	id.	id.	id.	"	500
Ojen.	3000	id.	id.	id.	"	400
Guaro.	3000	id.	id.	id.	"	400
Sedella.	3000	id.	id.	id.	"	400
Villanueva del Rosario.	3000	id.	id.	id.	40	400
Arenas.	3000	id.	id.	id.	"	300
Villanueva de Algaidas.	3000	id.	id.	id.	"	320
Genalguacil.	3000	id y obra pia.	id.	id.	"	400

Elementales de niñas.

Campillos.	2666	id.	id.	id.	70	Casa.
Gaucin.	2666	id.	id.	id.	60	550
Colmenar.	2666	id.	id.	id.	60	500
Cañete la Real.	2666	id.	id.	id.	60	400
Cuevas altas.	2666	id.	id.	id.	60	400
Casares.	2666	id.	id.	id.	60	730
Casarabonela.	2000	id.	id.	id.	"	400
Algarrobo	2000	id.	id.	id.	40	480
Benamargosa.	2000	id.	id.	id.	60	400
Benamocarra.	2500	id.	id.	id.	sin retribucion.	Casa.
Competa.	2000	id.	id.	id.	"	400
Algatocin.	2000	id.	id.	id.	"	550
Alozaina.	2000	id.	id.	id.	"	400
Alfarnate.	2000	id.	id.	id.	"	Casa.
Canillas de Accituno.	2000	id.	id.	id.	"	400
Valle de Abdalagis.	2000	id.	id.	id.	"	400
Periana.	2000	id.	id.	id.	"	500
Cuevas bajas.	2000	id.	id.	id.	"	400
Riogordo.	2000	id.	id.	id.	60	400
Frigiliana.	2000	id.	id.	id.	"	480
Churriana.	2000	id.	id.	id.	"	700
Benaojan,	2000	id.	id.	id.	30	400
Arriate.	2000	id.	id.	id.	"	300
Cartajima.	2000	id.	id.	id.	"	300
Almachar.	2000	id.	id.	id.	"	400
Mollina.	2000	id.	id.	id.	"	440
Borge.	2000	id.	id.	id.	"	400
Jubrique.	2000	id.	id.	id.	"	400
Benagalbon	2000	id.	id.	id.	"	400
Igualeja.	2000	id.	id.	id.	"	400
Ojen.	2000	id.	id.	id.	"	300
Sedella.	2000	id.	id.	id.	"	340
Comares.	2000	id.	id.	id.	"	400
Villanueva del Rosario.	2000	id.	id.	id.	"	400
Arenas.	2000	id.	id.	id.	"	400
Villanueva de Algaidas	2000	id.	id.	id.	"	309
Manilva.	2000	id.	id.	id.	"	360
					"	365

Se advierte á los aspirantes, que habiendo adquirido derechos á algunas de las escuelas citadas los aprobados en las oposiciones últimas y no habiendo obtenido aun la propiedad por la dilacion que ocasiona la tramitacion que para ello señala la ley, los aprobados en las proximas no podrán obtenerla hasta despues de aquellos

Y para que esta convocatoria pueda llevar el espíritu y letra de la ley teniendo la debida publicidad, las Comisiones locales cuidarán el exacto cumplimiento del art. 37 de su reglamento, de sacar copia de ella y fijarla en los sitios de costumbre.

Málaga 21 de Febrero de 1855.—El Vice-presidente, Antonio Bérdugo.—P. A. D. L. G José García Vazquez, Srío.

Circular núm 240.

D Fernando de Osuna, Capitan de la Compañía de Granaderos de la Milicia Nacional de esta Villa de Fernannuñez, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia, y con la competente autorizacion de la Exema Diputacion provincial de Córdoba, se saca á la subasta para su venta á censo, por el término de 30 dias contados desde el de la fecha, un pedazo de terreno contiguo y perteneciente al Pósito de esta Villa. La subasta tendrá lugar en en estas Casas Consistoriales y á presencia del Ayuntamiento, debiendo verificarse tres remates, de los cuales, el primero de pujas llanas se celebrará á las 10 de la mañana del dia primero de Abril próximo, el segundo de diezmos y medios á la misma hora del Domingo siguiente 8 del propio mes y el tercero y último de cuartos y medios el Domingo 15 del citado mes de Abril

Lo que se anuncia al publico con objeto de que las personas que gusten interesarse en dicha subasta puedan enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Fernannuñez 15 de Marzo de 1855.—Fernando de Osuna.—Nazario Hidalgo, Srío.

Circular núm 246.

D. Romualdo Hidalgo, Alcalde primero Constitucional de esta Villa &c.

Hago saber: Se encuentra vacante en esta dicha Villa la titular de Medicina y Cirujia dotada de los fondos Municipales con 3300 rs. anuales solo por la asistencia de los pobres, casos de quintas y judiciales que ocurran, con opcion en estos últimos á las costas de los pudientes; cuya plaza por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se proveerá con arreglo á instrucciones el dia 15 de Abril próximo

mo á favor de la persona que reuniendo ambas facultades acepte las condiciones que con el espediente incoado al efecto se encuentran de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

En su virtud se hace notorio á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á dicha Secretaría en el término propuesto, puesto que pasado no serán oídas.

Almedinilla, Provincia de Córdoba 14 de Marzo de 1855.—Romualdo Hidalgo.—Por acuerdo del Municipio, Manuel José de Luna Srío.

AVISOS.

La posada sita en el camino real y contigua á la casa de Postas de la Villa del Carpio sale á subasta para su arrendamiento por cuatro años desde primero de Junio de este año, bajo las condiciones que están de manifiesto en la oficina de Administracion del Sr. Duque de Alba, en la cual se celebrará el primer remate de pujas llanas el día dos de Abril próximo á las once de su mañana.

Arrendamiento. Para desde primero de Enero de 1856, se arriendan las fincas siguientes, en el término de Córdoba.

La hacienda de los Cansinos con tierras de labor y pastos, encinar, olivar y molino.

El cortijo de Lopeamargo con 195 fanegas de tercio.

La persona á quienes acomoden podrán dirigirse á su encargado que vive en Córdoba calle de los Letrados. núm. 49.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856, el cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armiño, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda, y contienen 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 piés, y la huerta sobre 300 arboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Reloj, núm 4.

Guia de los Ayuntamientos y mozos sortea- bles para la quinta de 1855, comprensiva de todas las leyes, decretos y reglamentos que deben tenerse presentes para todas las operaciones de la misma, incluso el cuadro de exenciones físicas vigente.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.